

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tre meses 7 1/2 id.  
 SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 33 pesetas; por seis meses 22 id; por tres meses 12 id.  
 Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40**  
 El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.  
 Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 115.

En uso de las facultades que me estan conferidas por el art. 34 de la vigente ley provincial, he acordado con esta fecha convocar á sesion [extraordinaria á la Excmá. Diputacion provincial para el dia 21 del mes que rige á las doce de su mañana en el Salon que acostumbra celebrar sus sesiones con el objeto de dar conocimiento de una resolucion de este Gobierno Civil.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la citada Ley.

Santander 12 de Junio de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva*.

SECCION DE FOMENTO,

MINAS.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: que D. Ramon Perez del Molino, vecino de esta Ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 33 pertenencias, con el nombre de «Aumento á las Primeras», de mineral hierro y otros; al sitio que llaman La Robleada, término del lugar de Sierra-Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras, que linda al S. y O. Rio y artiales; al N. carretera de Recoín á Mazcuerras, y al E. terreno comun

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio indicado, que se halla á 190 metros próximamente. 94.° N. O. del ponton de la Redonja y á 433 metros, 26.° 30 S. Este del ángulo S. O. de la mina «Las rimeras», desde el se medirán al N. 35.° Este 300 metros, desde este punto al Norte 55.° O. 500 metros, de este al S. 35.° Oeste. 200 metros, de este al N. 55.° Oeste.

te 100 metros, de este al S. 35.° O. 100 metros, de este al N. 55.° O. 100 metros, de este al S. 35.° O. 200 metros, de este al S. 55.° E. 100 metros, de este al Sur 35.° O. 400 metros, de este al S. 55.° Este 100 metros, de este al S. 35.° Oeste, 100 metros, de este al S. 55.° E. 200 metros, de este al N. 35.° E. 200 metros, de este al N. 55.° O. 200 metros, de este al N. 35.° E. 200 metros, de este al N. 35.° E. 100 metros, de este al N. 35.° 400 metros, y de este al S. 55.° E. 500 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 3 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del mismo dia, se publica de órden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 4 de Junio de 1878.—*José Calderon y Cubas*.

OBRAS PUBLICAS.

Circular núm. 114.

La Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, me dice por oficio de 25 de Mayo último, lo siguiente:

«Autorizada esta Direccion general para realizar, cuando lo considere oportuno, las obras de reparacion de la taguea de doce claros del kilómetro 4 de la carretera de Torrelavega á Oviedo por Cabezon de la Sal, y considerando llegado este caso, ha dispuesto prevenir á V. S. que proceda á anunciar la subasta de este servicio tan pronto como el Ingeniero Jefe de esa provincia, subsane los errores, é introduzca las prevenidas variaciones en el proyecto del cual deberá remitir un ejemplar á V. S. y otro á la superioridad, esperando que por su parte V. S. dará cuenta del resultado que se obtenga en la indicada subasta.»

Y cumplidas todas las formalidades prescritas a la mencionada jefatura de Ingenieros de Obras públicas, he dispuesto anunciar la subasta de las indicadas obras bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante veinte y seis mil trescientas ochenta y cuatro pesetas y treinta y ocho céntimos, y que

tenga lugar en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 á las doce de la mañana del dia once de Julio próximo en este Gobierno de provincia, en cuya Seccion de Fomento se hallan de manifiesto desde esta fecha la memoria descriptiva, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, para conocimiento de los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se inserta y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del importe del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tubieren al de su cotizacion en la bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto y unicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en dicha Instruccion.

Santander 11 de Junio de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva*.

Modelo de proposicion.

D.... N. N.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, fecha 11 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la taguea de doce claros del kilómetro 4 de la carretera de segundo órden de Torrelavega á Oviedo por Cabezon de la Sal, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estancos.

El dia 15 de Junio próximo á las diez de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de los cajones vacios de pino de la nueva elaboracion en esta Administracion económica y en las subalternas de la provincia que se expresan á continuacion:

	Número de cajones.
En los almacenes de la capital..	800
En la subalterna de Cabezon de la Sal. . . . .	130
En la de Castro-Urdiales.. . . .	168
En la de Entrambasaguas. . . . .	330
En la de Laredo. . . . .	320
En la de Potes. . . . .	367
En la de Reinosa. . . . .	440
En la de Santoña. . . . .	200
En la de San Vicente de la Barquera. . . . .	200
En la de Torrelavega. . . . .	300
En la de Villacarriedo. . . . .	100

Total. . . . . 3.355

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion económica, bajo mi presidencia, con asistencia del Sr. Jefe de la Intervencion y del Negociado de Rentas Estancadas y en las subalternas ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El precio fijado por la superioridad, es el de 60 céntimos de pesetas por cada cajon.
- 2.ª No se admitirá proposicion alguna que no sea igual ó exceda del precio de tasacion indicado.
- 3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán en el acto de abrir la subasta al Presidente de la misma.
- 4.ª Acompañará el interesado á la proposicion la carta de pago de haber depositado previamente en la Caja Su.

curial de Depósitos de la provincia el diez por ciento de la tasación total de los cojones, sin cuyo requisito no será válida aquella.

5.ª Tan luego como se hayan leído las proposiciones que podrán ser totales ó parciales en esta Administración principal, refiriéndose solo en las subalternas á los existentes en cada una, y si estas llenasen los requisitos arriba indicados, se rematarán los cajones en favor del mejor postor, siendo el remate provisional; y efectivo tan luego como haya recaído la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas, cuya resolución se comunicará oportunamente al rematante.

Santander 15 de Mayo de 1878.—*José Vazquez.*

Se halla vacante el estanco del pueblo de Isla, Ayuntamiento de Arnuero, distrito administrativo de Santoña.

Lo que se hace saber al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administración económica dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y méritos y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.º certificado por el Comisario de guerra de esta plaza y la otra en papel simple ó comun.

Santander 11 de Junio de 1878.—El Jefe económico, *José Vazquez.*

Habiendo sido trasladado á la provincia de Albacete el Auxiliar 2.º de la Comisión de comprobación de subsidio industrial y de comercio D. Adolfo Cruz Guerrero, por orden de la Dirección general de contribuciones, fecha 31 de Mayo último, ha cesado en el día de hoy de prestar sus servicios en esta.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Comerciantes é Industriales de esta capital y su provincia.

Santander 6 de Junio de 1878.—El Jefe económico, *José Vazquez.*

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, aprobado en sesión de 3 de Junio siguiente para su publicación.

Se acordó la colocación de dos faroles de alumbrado público en la calle de Santa Clara.

Desestimar la solicitud de D. Eustaquio Estanillo á nombre de Doña Dolores Oña, para que se le rebaje la mitad de la suma que se le reclama, como gastos de salvamento, con motivo del incendio que tuvo lugar en la casa número 13 de la calle de Santa Ursula.

Denegar la pretensión de varios arrendatarios de puestos en los mercados públicos para que se les rebaje el precio de alquiler.

Conceder permiso á los Sres. L. A. Pardo y Comp.ª para ensanchar el hueco central de la fachada del Este de los almacenes de su pertenencia, radicantes en la zona de Maliaño, y levantar los batientes de puertas á la rasante debida.

Aprobar el plano presentado por Don Antonio Vidal para la construcción de una casa en el ensanche de Maliaño, con

supresión del piso á la Mantard que en él se figura.

Dejar sin efecto el nombramiento de corneta de bomberos, hecho en D. Roman de Laverde, y nombrar en su lugar á don Saturnino Garcia Ricondo.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el mes anterior.

Acceder á una instancia del mayor número de comerciantes en aceites, para la refundición en un derecho módico de los que hoy paga el artículo.

No haber lugar á la instrucción del expediente á que se refería la proposición de un Sr. Concejal, con motivo de obras ejecutadas en las calles de Vargas y de Lope de Vega.

Autorizar á D. Cornelio Escalante para la reconstrucción interior de la casa número 8 de la calle del Correo, conservando las proporciones y ondos que hoy tiene la fachada.

Dar permiso á D. José del Valle para construir un muro de contención que evite los corrimientos de una finca de su propiedad, límite del camino nuevo de la Magdalena.

Encomendar á la Alcaldía de contestar á la comunicación de los Sres. Diputados á Cortes D. Benito Otero Rosillo y don Maximino Vierna, referente á las gestiones entabladas para obtener la condonación de los derechos del fisco en el material y útiles que se importen para el proyecto de abastecimiento general de aguas de esta población.

Conceder licencia por término de dos meses al Regidor de este Ayuntamiento D. Manuel Fernandez Corral, para ausentarse del distrito.

Aceptar la cantidad de 175 pesetas como base del concierto por los derechos que debe satisfacer el vino, que en cada viaje embarquen para rancho la Vapores correos de A. Lopez y Comp.ª autorizando á la Alcaldía para ultimar el concierto.

Pasar á la Alcaldía para su resolución con arreglo á la ley las solicitudes de D. Domingo Amestoy y D. Luis de la Pezuela, para que se les empadronen como vecinos de esta Ciudad.

Acceder según costumbre á la rebaja de la mitad de los derechos de consumo, correspondientes á las carnes de los torretes lidiados para allegar recursos con que socorrer á las familias de los naufragos de esta Ciudad.

Que se distribuya entre los aprehensores el 40 por 100 del valor total de las especies decomisadas por defraudación en consumos.

Consignar en el presupuesto del próximo ejercicio, en virtud de oficio de la Junta de Agricultura, mil pesetas para premios en la próxima exposición de ganados.

Aumentar en 500 pesetas anuales el haber que disfruta el auxiliar del Arquitecto municipal D. Casiano Fernandez.

Informar favorablemente la instancia dirigida por D. José Torre Gomez, para que se declare de cargo de la Sección de la Capital el soldado que en el actual reemplazo se impuso á la Sección de San Roman para el sorteo de décimas.

Desistir de las competencias respectivas con los ayuntamientos de Piélagos y Pesaguero respecto del mejor derecho sobre los mozos D. Fernando Mazorra Fernandez y D. Simon Bravo Garcia, pertenecientes al actual reemplazo del Ejército.

Conceder permiso á D. José Martinez Zorrilla para la colocación de miradores en los pisos 1.º, 2.º y 3.º de la casa número 2 de la calle del Martillo.

Autorizar á D. Juan Larrauri para la reforma general de la casa de su pertenencia, núm. 23 de la calle de Ruamayor.

Idem á D.ª Vicenta Salgado para reformar algunos huecos de fachada y aumentar un piso á la casa núm. 12 y 14 de la calle de Búrgos.

Idem á D. Lorenzo Ingelmo para cer-

car un terreno de su pertenencia, radicante en la mies de Miranda.

Entablar recurso de alzada en la vía gubernativa, contra la resolución del Sr. Gobernador civil, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en 11 de Marzo último, sobre traslación del depósito para aguada de las máquinas del tram-via á costa de la Empresa, contra el que reclamó como interesado D. Pedro Conrad.

En virtud de comunicación de la Comisión provincial, se acordó designar al Sr. Alcalde para que en unión de otros dos individuos de la Comisión de Beneficencia, conferencien con la que aquella ha nombrado, á fin de reglamentar el ingreso en las casas de Beneficencia de los pobres procedentes de la provincia.

En vista del resultado obtenido en la suscripción particular para la reforma del alumbrado público de la calle de S. Francisco, se acordó que se ejecute; autorizando á la Alcaldía para invertir en este servicio los 1500 rs. que resultan de diferencia entre la suscripción y el costo de la obra.

Que se contrate el acarreo de aguas con la empresa del ferro-carril, para aumentar el suministro de la población en la estación de verano.

Conceder permiso á D. Manuel Perez Velez para convertirse en puerta, el hueco que ocupa uno de los escaparates de la tienda de lencería de la planta baja de la casa núm. 1 de la calle de Puerta la Sierra.

Modificar el pliego de condiciones para la contratación del acarreo y aprovechamiento de las basuras procedentes de la limpieza de la Ciudad.

El pago de premios á la compañía de bomberos por su asistencia á la extinción de varios incendios de chimeneas.

Denegar á D. José Lanza Boo y D. Pedro de la Higuera, respectivamente, autorización para construir panteones, con destino á la venta, en los terrenos del Cementerio que proponen.

Dejar sin efecto el acuerdo que declaró en propiedad el nombramiento de Médicos municipales; que se forme el Reglamento á que se refiere el de 24 de Octubre de 1873 y que se anuncien las plazas para su provisión en propiedad.

Desestimar la pretensión de D. Ramon Laverde para que se se le reintegre en el empleo de corneta avisador de bomberos.

Dar gracias á la Dirección general de Instrucción pública por la concesión de una colección de obras de las procedentes de los depósitos del Ministerio de Fomento, con destino á la Biblioteca que ha de establecerse en esta Ciudad, y se acordó autorizar á la Alcaldía para que designe á la persona que ha de hacerse cargo de ella.

Nombrar oficial 1.º de Secretaria por defunción del que obtenía este cargo á D. Benigno Dou, oficial 2.º de la misma.

Autorizar á la empresa de los muelles embarcaderos de Maliaño, para remover á su costa la línea de faroles corriéndola algun tanto al Sur para que quede libre de las vías férreas.

Relevar á su instancia, al administrador auxiliar de mercados D. Antonio Mancina, de la recaudación personal de los puestos de venta, y que se encarguen de ella los recaudadores generales de arbitrios.

Desestimar la solicitud de los médicos municipales de distrito, para que se revise el dictamen de la Comisión de Policía, aprobado en sesión de 19 del actual, por el que se dejó sin efecto el acuerdo de 23 de Febrero último que les confirió en propiedad las plazas.

Otorgar al Sr. Concejal D. Anacleto Trambarria licencia por tres meses para atender al restablecimiento de su salud.

Declarar que no incumbe al Ayuntamiento la ejecución de nuevas obras que el auxiliar del Arquitecto propone, para robustecer el afirmado de los terrenos que atraviesa el Tramvia por el si-

tio llamado tajea de Iturricio.

Denegar á Doña Antonia Harra el permiso para colocar un balcon corrido en el piso 3.º de la Casa núm. 25 de la Calle de Ruamenor, en la fachada correspondiente á la Cuesta del Hospital.

Conceder permiso, bajo las condiciones que establece el Arquitecto, á don Mariano Bonet y D. Domingo Bengoa para construir una casa de nueva planta en un terreno en la Llosa de San Martin.

La demolición de una pared antigua que avanza en el punto á que afluyen las calles de Mendez de Luarda, Calzadas altas y subida de las Animas por el ensanche de aquel crucero.

Autorizar á D. Agustin Presmanes la reconstrucción de la casa núm.º 3 de la calle de Becedo, con sujeción al plano y líneas señaladas.

Autorizar á la Alcaldía plenamente para el surtido provisional de aguas de la Ciudad, durante la estación de verano, y para los gastos y obras que este servicio exige.

Aprobar la reparación del camino que del camino de Molnedo vá á San Martin por el Sur de la finca de D. Isidro Castanedo.

Permiso á D.ª Maria Abascal para levantar un piso en la casa núm 1 de la calle de Mendez de Luarda.

Idem á D. Francisco Fernandez, para construir una casa en la calle de Lope de Vega.

Idem á D. Hilario Toledo, para edificar á la inmediación de la carretera llamada calleja de Animas.

Idem á los Sres. Sorensen Yaklem y Compañía, para levantar los batientes de las puertas de unos almacenes radicantes en el muelle de Maliaño.

Oficiar á la empresa del ferro-carril para que cumpla lo que se la tiene ordenado, á fin de que deje libre el tránsito por las vías públicas.

La colocación de un farol de alumbrado público, entre las casas números 2 y 6 de la calle de Mendez Nuñez.

Adjudicar el remate para la recolección de basuras á D. Juan Ramon, por la cantidad del presupuesto.

Que se publique el extracto de cuentas municipales, referentes á los meses de Marzo y Abril últimos, de que se enteró el Ayuntamiento.

Autorizar al Alcalde Presidente para que gestione á fin de que SS. MM. elijan esta Ciudad para su estancia de verano.

Pasar á la Alcaldía para su resolución una solicitud de D. Juan Rivas, pidiendo que se le empadronen como vecino de esta ciudad.

Condonar á D. Francisco Garcia, según costumbre, la mitad del importe de los derechos de consumo, correspondientes á las carnes de los novillos lidiados el día 26 del actual.

Dejar á la resolución de la Junta para la distribución de soorros á las familias de los naufragos, una instrucción de la Junta de Mareantes sobre reintegro de cantidades que ha entregado aquella.

Acceder bajo ciertas condiciones á la pretensión de varios comerciantes en el ramo de aguardientes, para que se deje sin efecto la orden de traslación de sus almacenes á los arrabales.

Desestimar una solicitud de varios dueños de panaderías para la libertad de venta del artículo por el peso que el comprador pida, en lugar de elaborar panes de un peso dado, y concederles según las condiciones de cochura 7 y 5 gramos de merma en el peso para las clases de 1.ª y 2.ª respectivamente.

Acceder al pago de un crédito de 2793 reales á D. Maria de la Paz Ayala, incluyendo en el aveni de acreedores.

Autorizar á la Alcaldía para el gasto necesario al aprovechamiento público de las aguas del pozo cedido por la empresa del ferro-carril.

Nombrar una comisión compuesta de los Sres. Alcalde Presidente, Lopez Dó-

riga, Cabrero (D. Antonio), Cacho y Ma-  
za, para que conferencien con la Exce-  
lentísima Diputación con motivo del  
apremio con que amaga al Ayunta-  
miento.

Se acordó fijar en dos horas la dura-  
ción de las sesiones extraordinarias que  
han de tener lugar para el examen del  
presupuesto del próximo ejercicio, dan-  
do principio á las ocho y terminando á  
las diez de la noche.

Santander 6 de Junio de 1878.—*Adol-  
fo de la Fuente.*—V.º B.º, *Tomás Agüero.*

## COMANDANCIA GENERAL

DE

## ARTILLERÍA DE BURGOS.

Vacantes cuatro plazas de auxiliares  
de oficinas de 4.ª clase, dotadas con el  
sueldo anual de 912.50 pesetas, opción á  
derechos pasivos y á los ascensos que por  
antigüedad corresponda, y debiendo ser  
provistas por los sargentos del cuerpo  
que hayan cumplido el tiempo de servi-  
cio del reemplazo á que pertenezcan, con  
arreglo al art. 5.º de la Real orden de 22  
de Febrero del corriente año, y por los  
licenciados de la expresada clase, según  
el art. 6.º del Reglamento del personal  
del material, se hace público por este  
medio, para que los que deseen optar á  
ellas, remitan sus instancias, por con-  
ducto regular y con los documentos jus-  
tificativos á la Dirección general de Arti-  
llería, para el día 1.º de Agosto venidero.

Vacantes en la fábrica de Trubia tres  
plazas de maestro de fábrica clasificadas  
de ascenso y debiendo por consiguiente  
los que las ocupen ingresar por la 3.ª cla-  
se de dicha categoría, dotadas con el  
sueldo anual de 2.400 pesetas y opción á  
los ascensos que por antigüedad corres-  
pondan y á derechos pasivos y una de  
maestro de taller clasificada de término  
con 1.800 pesetas anuales de sueldo y ob-  
ción á iguales derechos pasivos, se cu-  
brirán las citadas plazas mediante oposi-  
ciones que darán principio el 15 de Julio  
próximo venidero, ante la Junta facultati-  
va de la indicada fábrica, con sujeción  
á los programas de exámenes que esta-  
rán de manifiesto en los dos parques del  
distrito que son el de Santaña y Burgos.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Castañeda.

El repartimiento para cubrir el déficit  
del presupuesto municipal de consumos,  
sal y cereales, para el próximo año eco-  
nómico de 1878-79, se halla de manifiesto  
y expuesto al público en la Secretaría  
de este Ayuntamiento por término de 12  
días, para que los contribuyentes pue-  
dan examinarle y reclamar de agravio  
los que se crean perjudicados, en dicho  
plazo, pasado el cual no ha lugar.

Castañeda 31 de Mayo de 1878.—*Mau-  
ricio Obregon.*

### Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En poder del Alcalde de barrio de  
Luey, se halla prendada y en custodia  
desde el día 24 de Mayo último por haber  
sido hallada causando daños, una vaca  
de las señas siguientes:

Color josca, llaves repicadas y acera-  
das, edad como de cinco años, al parecer

preñada por primera vez, lleva un cam-  
pano mediano al cuello pendiente de una  
correa.

La persona que se considere su dueño,  
puede presentarse á recogerle en esta Al-  
caldía y se le entregará pagando los da-  
ños y gastos causados.

Val de San Vicente 7 de Mayo de 1878.

—*Andrés Sordo.*

### Hermandad de Campó de Suso.

El día seis del corriente, fué prendado  
en la Braña de Hozcaba, puerto de Palom-  
bera, término privativo de esta Herman-  
dad, un caballo de las señas siguientes:

Edad como de ocho á diez años, alzada  
siete cuartas, entero, color negro, una  
estrella en la frente y calzado de la pata  
derecha.

El que se considere dueño, puede pre-  
sentarse á recogerle abonando la custo-  
dia y demas gastos.

Espinilla 6 de Junio de 1878.—*Grego-  
rio Gonzalez.*

### Ayuntamiento de Arnuero.

Terminado el apéndice al amillara-  
miento, base del reparto por territorial,  
para el año de 1878-79, en este distrito,  
se halla de manifiesto en la Secretaría  
municipal por término de 15 días, á fin  
de que los contribuyentes se enteren de  
él y puedan reclamar de agravios los  
que se conceptúen perjudicados.

Arnuero 6 de Junio de 1878.—*Clemen-  
te de la Casanueva.*

### Ayuntamiento de Pesaguero.

El apéndice al amillaramiento de la ri-  
queza territorial de este distrito, que ha  
de servir de base al repartimiento de la  
contribución para el próximo año econó-  
mico de 1878-79, se halla expuesto al  
público en la Secretaría de este Ayunta-  
miento por término de 8 días, para que  
los que se crean perjudicados presenten  
las oportunas reclamaciones, dentro de  
dicho plazo, pues pasado no se admitirán  
aquellas.

Pesaguero 5 de Junio de 1878.—*Ino-  
cencio Prieto.*

### Ayuntamiento de Campó de Suso.

El apéndice al amillaramiento de la  
riqueza territorial de este distrito, que  
ha de servir de base para la formación  
del repartimiento de dicha contribución  
para el próximo año económico de 1878  
á 1879, se halla ya terminado y expues-  
to al público, por espacio de ocho días,  
en la Secretaría de este Ayuntamiento,  
á fin de que los interesados puedan en-  
terarse de él y hacer dentro del referido  
plazo las oportunas reclamaciones, si se  
creyesen perjudicados.

Campó de Suso 6 de Junio de 1878.—  
*Gregorio Gonzalez.*

### Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso.

Terminado el apéndice del amillara-  
miento de este término municipal para  
el próximo año económico de 1878 á 79  
queda expuesto al público en la Secre-  
taria del mismo por el término de 8 días  
que empezarán á contarse desde la pu-  
blicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, durante cuyo  
tiempo pueden hacer los interesados las  
reclamaciones á que haya lugar.

Marquesado 6 de Junio de 1878.—*Elias  
García.*

### Ayuntamiento de los Tojos.

En poder de los Alcaldes de Barrio del  
pueblo de Bárcenamayor, y puesta en  
custodia se halla una vaca cuyas señas  
son, color avellana oscura, astas acera-  
das corbas, como de cinco años, en la  
oreja derecha una orquilla, con el si-  
guiente marco L. H. Y. cuyo anuncio  
se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta  
provincia para que el que se crea su due-  
ño, se presente en esta Alcaldía en el  
término de 30 días, pues trascurridos es-  
tos, se procederá á rematarla en pública  
subasta.

Los Tojos 2 de Junio de 1878.—*Patri-  
cio Gonzalez.*

En poder del Alcalde de Barrio del  
pueblo de Correpoco, se hallan prenda-  
das y puestas en custodia las caballerías  
siguientes:

Una yegua cana, marca R. G. con una  
cria.

Dos potros quincenos, marca C. P. el  
el uno fronterizo y el otro con estrella  
en la frente.

Otras dos yeguas, una cana y otra ne-  
gra sin marca.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia á fin del que se  
crea su dueño, se presente á recogerlas  
en el término de 30 días previo pago de  
daños y costos causados, pues de no ve-  
rificarlo, se procederá á rematarlos en  
pública subasta.

Los Tojos 2 de Junio de 1878.—*Patri-  
cio Gonzalez.*

### Ayuntamiento de Corvera.

El día diez y nueve del corriente mes  
de Junio y hora de las once de su maña-  
na tendrá efecto en el local de esta casa  
Ayuntamiento de Corvera, situada en el  
pueblo de la fecha la subasta pública del  
servicio de bagajes á presos y pobres de  
tránsito por esta etapa de Alceda para el  
próximo año económico de 1878 á 79, ba-  
jo las condiciones que han servido de  
base en años anteriores y que se hallan  
de manifiesto en la Secretaría de este di-  
cho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conoci-  
miento de las personas que deseen inte-  
resarse en dicha subasta; llamando á la  
vez la atención de los restantes doce  
Ayuntamientos de este partido judicial  
de Villacarriedo que constituyen dicha  
Etapa, á fin de que si lo tienen por con-  
veniente, autoricen un respectivo comi-  
sionado que presencie dicho acto.

San Vicente de Toranzo 5 de Junio de  
1878.—*Joaquin Calderon.*

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Se halla vacante la plaza de alguacil  
del Ayuntamiento de San Vicente de la  
Barquera, dotada con 500 pesetas anua-  
les pagadas por trimestres vencidos. Los  
aspirantes pueden dirigir sus solicitudes  
al Sr. Alcalde presidente del mismo den-  
tro del término perentorio de quince días.

San Vicente de la Barquera 4 de Junio  
de 1878.—*Francisco del Barrio Fernan-  
dez.*

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Desde el día 2 del presente mes, se ha-  
lla en el pueblo de Oreña de este distri-  
to, prendada y puesta en custodia una  
asna por hallarse causando daños en la  
misma comun, que tiene las señas si-  
guientes: Como de tres años de edad, de  
pequeña alzada, pelo castaño y con una  
rozadura sobre la parte superior de los  
corbejones y exterior de las patas.

Lo que se anuncia por medio del pre-  
sente para que llegue á conocimiento de  
su dueño á quien previa justificación y  
pago de los daños causados y costo de  
su alimentación y custodia, le será en-  
terada por el Alcalde de Barrio de mis-  
mo pueblo.

Alfoz de Lloredo 6 de Junio de 1878.—  
*Manuel Lopez de la Ripa.*

### Ayuntamiento de Los Tojos.

En el queblo de Colso, se hallan prenda-  
das y puestas en custodia una yegua  
negra como de siete cuartas de alzada,  
con la marca R. A. con un potro quince-  
no negro con la misma marca, una es-  
trella en la frente y un poco blanco por  
el bebedero. Otra yegua roja preñada,  
con la misma marca que las anteriores.  
Y una potra también roja y la indicada  
marca; por haberlos cogido haciendo da-  
ño en las praderías y mieses de este pue-  
blo.

Lo que se anuncia al público para que  
el que se crea su dueño, se presente á  
recogerlas en el término de sesenta días  
previo el pago de daños y custodia.

Los Tojos 5 de Junio de 1878.—*Patri-  
cio Gonzalez.*

## Providencias Judiciales.

*Don Ignacio Perez Garcia, Notario públi-  
co perteneciente al Ilustre Colegio de  
Burgos y Escribano del Juzgado de  
primera instancia de esta Ciudad de  
Santander y su partido.*

Certifico: que en el incidente de po-  
breza promovido en este Juzgado y por  
mi testimonio por el procurador D. Isi-  
doro Alonso Hernando en nombre y con  
poder bastante de Esteban Garcia y Gar-  
cia de esta vecindad para litigar con  
D. Salvador y D. Juan Garcia, vecinos  
de Gilbuena, partido judicial del Barco  
de Avila, se ha dictado la sentencia del  
tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Santan-  
der á treinta y uno de Mayo de mil ocho-  
cientos setenta y ocho; el Sr. D. Nico-  
medes de Urdangarin y Echaniz, Juez  
de primera instancia de ella y su partido  
visto este expediente y

1.º Resultando, que por el procura-  
dor D. Isidoro Alonso en nombre y con  
poder bastante de Esteban Garcia y Gar-  
cia, de esta vecindad; se presentó escri-  
to solicitando se le declarase pobre para  
litigar con D. Salvador y D. Juan Gar-  
cia, vecinos de Gilbuena, partido judi-  
cial del Barco de Avila, de cuya preten-  
sion se confirió traslado por término de  
seis dias á los colitigantes y Fiscal del  
partido evacuandole este, pero no aque-  
llos, por lo que se les declaró rebeldes á  
instancia del demandante.

2.º Resultando; que recibido el inci-  
dente á prueba, aparece por declaracion  
de tres testigos, que el Esteban Garcia  
carece de toda clase de bienes y rentas y  
por la comunicacion del Sr. Jefe econó-  
mico de esta provincia que no figura con  
cuota alguna en los repartimientos de la  
Contribucion.

1.º Considerando; que debe declarar-  
se pobres y con opción á disfrutar los  
beneficios consiguientes á los que care-

4

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Nota de las compras verificadas por esta factoria en todo el mes de la fecha.

Puntos donde se han verificado.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES y artículos.	PRECIO de la unidad.	UNIDAD.	CANT.	Pets.	Cst
<b>ACEITE.</b>						
19 Santoña...	Don Clemente Fernandez.....		Litros.	130	1	24

Santoña 20 de Mayo de 1878.

V.º B.º  
EL COMISARIO DE GUERRA,  
Bruno Conde.

FACTORIA DE SUBSISTENCIA DE SANTOÑA.

Nota de las compras verificadas por esta factoria en todo el mes de la fecha.

Puntos donde se han verificado.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES y artículos.	PRECIO de la unidad.	UNIDAD.	CANT.	Pets.	Cts.
<b>HARINA DE PRIMERA.</b>						
18 Santoña...	Don Emilio Talledo.....		qq. mt.	20	43	»
<b>HARINA DE SEGUNDA.</b>						
18 id.	Don Emilio Talledo.....		id.	40	41	»
<b>HARINA DE TERCERA.</b>						
6 id.	Don Emilio Talledo.....		id.	20	37	»
<b>CEBADA.</b>						
18 id.	Don Estéban Lopez.....		fanegas.	40	8	»
<b>PAJA.</b>						
18 id.	El mismo.....		qq. mt.	24	8	»

Santoña 30 de Mayo del 1878.

V.º B.º  
EL COMISARIO DE GUERRA,  
Bruno Conde.

Anuncios particulares

Se vende ó arrienda una fábrica de espíritus de industria titulada «La primera de España» situada en la villa de Reinosa de esta provincia, á inmediaciones de la estacion del ferro-carril de Madrid á Santander.

Consta en su principal de dos calderas de vapor de cuarenta caballos de fuerza cada una, alta presion y sistema Gallorvay, dos máquinas para su alimentacion y movimiento, con dos aparatos de destilacion continua de 3.800 litros alcohol de 80 por 1º el uno, y de 3.500 de 48 por 1º el otro, otros dos; rectificador el uno para 3.800 litros alcohol de 94 por 1º y destilacion de ginebra al vapor, el otro de 4.000 litros, y demas de servicio.

Un taller fragua con todas las herramientas necesarias para reparaciones, horno de fundicion de metales para llaves y válvulas de la fábrica, y otro para revivificar carbon vegetal.

Un molino unido á la fábrica con su turbina de 20 caballos de fuerza y demas aparatos de servicio.

Otro edificio de cervceria unido á dicho molino con su correspondiente servicio.

Una caseta con prensa y depósito para residuos.

Otro edificio para la fabricacion de malta con hornos para secarla y pisos altos para almacenar cebada.

Cuatro cuadras para 300 cabezas de ganado vacuno.

Y un edificio de planta baja para taller de toneleria y depósito de materiales.

Todos estos edificios, máquinas y servicio son de moderna construccion por los Sres. Gutierrez, Casafont y compañía, y la Comision liquidadora de su casa de Comercio en esta ciudad, se halla autorizada para tratar de su venta ó de su arrendamiento, á la que pueden dirigir sus proposiciones los que quisieran interesarse, en el término de veinte dias á contar desde la fecha de este anuncio.

Santander 24 de Mayo de 1878.

AVISO.

Del monte comun del pueblo de Santa Maria de Cayon, y desde el dia 28 de Mayo, falta una yegua parida de un mes, tiene una potra. La yegua está bien traida; tiene cuatro años, seis cuartas y tres dedos de alzada, herrada de las manos, no tiene señas particulares, es casi negra y tira un poco á color castaño. La potrita es un poco arrojada, con una estrellita en la frente.

El que sepa su paradero, puede avisar á su dueño D. Juan Antonio Alonso, vecino de Santa Maria de Cayon, quien pagará todos los gastos y ademas entregará una buena gratificacion.

ALMACEN DE VINOS

POR MAYOR Y MENOR.

EL CUARTELILLO.

Vinos de Rioja, Clarete, Liébana, Valdepeñas y vinos blancos.

m. y j. 23

LA CENTRAL IBÉRICA.

Á CARGO DE

D. MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

Habilitado y Agente de oficinas legalmente autorizado.

SAN FRANCISCO, 11, PRINCIPAL.

HORAS DE DESPACHO:

de 9 á 1 y de 3 á 7.

2 s 12

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

SAN FRANCISCO 19, PRINCIPAL.

Hacen repartimientos de contribuciones.

REPRESENTAN

á los Ayuntamientos y particulares y se ocupan del despacho de toda clase de negocios en esta capital.

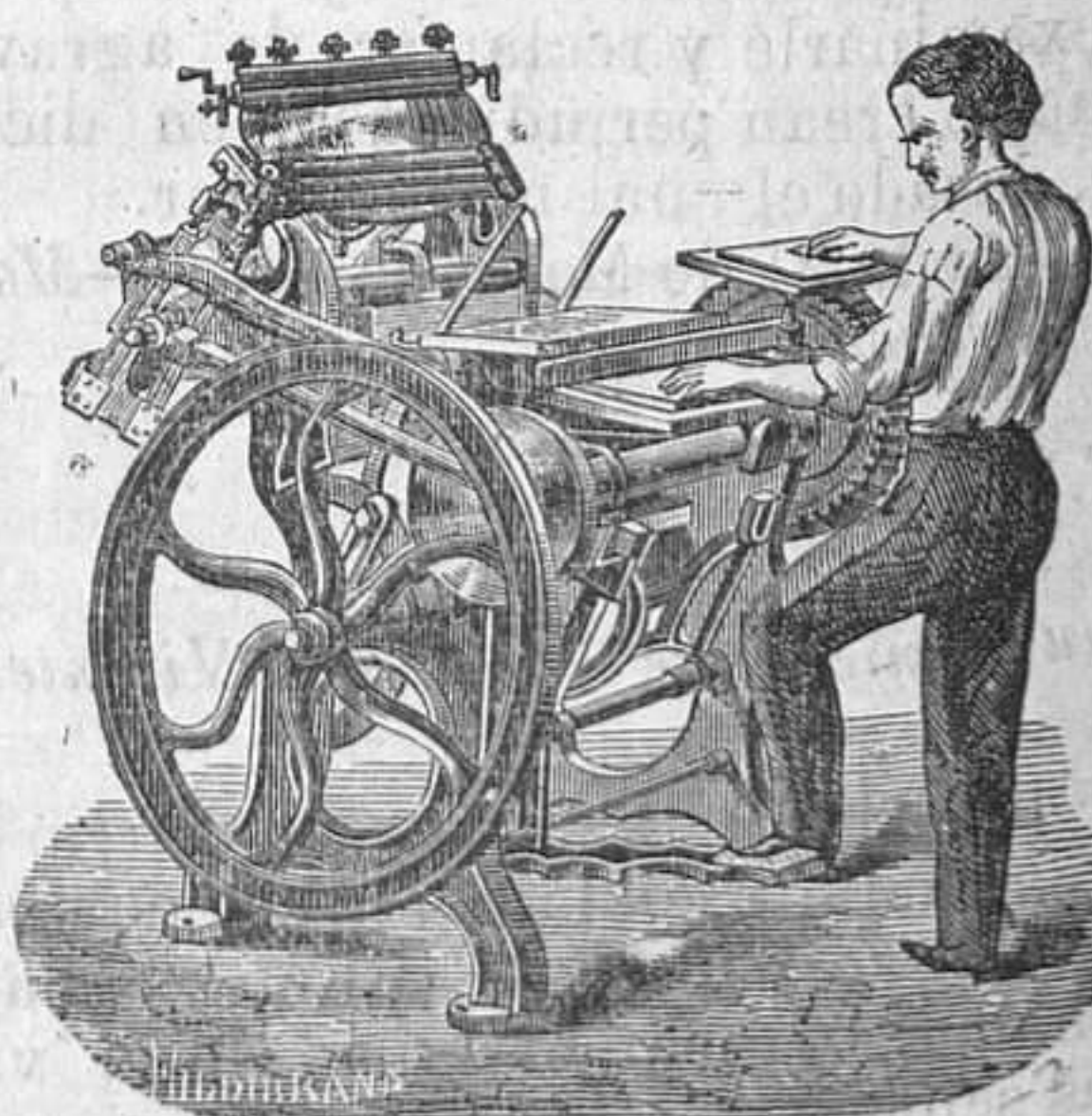
San Francisco 19, principal.

m. y j. 23

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.

EN LA IMPRENTA



DE IMPRESIONES.

DE ESTE PERIODICO

SE HACEN TODA CLASE

con de bienes, rentas ó sueldos que no escedan del importe del doble jornal de un bracero en esta localidad, en cuyo caso se encuentra el Esteban Garcia y Garcia.

Vistos los articulos ciento ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallo: que debo declarar y declaro á Esteban Garcia y Garcia, pobre para litigar con D. Salvador y D. Juan Garcia bajo las reservas legales y con opcion á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase.

Y por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia mediante la rebeldia de los demandados lo pronuncio. mando y firmo, — Nicomedes de Urdangarin.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Nicomedes de Urdangarin y Echaniz, hallándose celebrando audiencia pública en este dia por ante mi el infrascrito escribano de que doy fé.

Santander treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Ignacio Perez.

La sentencia inserta concuerda bien y fielmente con su original á que me remito. Y por que conste y tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia arreglo la presente que signo y firmo en Santander á tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Ignacio Perez.

Licenciado D. José Torres y Torres y Torres, Juez de primera Instancia de esta Villa de San Vicente la Barquera y su partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo, y emplazo á Manuel Gutierrez Palacios, vecino de Bielba, para que en el término preciso de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta del Gobierno comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra el mismo se sigue sobre malos tratamientos á su padre y hermana apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en esta espresada Villa á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Torres y Torres.—Por mandado de su señoria, Juan Angel del Corro.

Licenciado D. José Torres y Torres, Juez de primera Instancia de esta Villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Jose Noriega, vecino que se dice ser de la Cabaña, de esta provincia, partido Judicial de Entrambasaguas; para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se sigue contra Vicente Mareda, sobre urto de dos novillos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en esta espresada Villa á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Torres y Torres.—Por mandado de su señoria, Fabio Corro Vega.